

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 > tres meses. 5'50 >
 > seis meses. 10'50 >
 > un año. . . 20'50 >
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 > tres meses. 7 >
 > seis meses. 12'50 >
 > un año. . . 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'16
> 15 id. id.	0'07
> 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 12 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA. Negociado 1.º Elecciones municipales

CENICERO

No habiendo podido celebrarse la elección parcial de Concejales convocada para el día 20 de Octubre último en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de dicho mes, número 119, á causa de la epidemia reinante en la ciudad de Cenicero, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 46 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar nuevamente á elección parcial de Concejales en el Ayuntamiento de dicha ciudad, señalando al efecto para que aquella tenga lugar el domingo próximo, día diecisiete del actual la designación de adjuntos que han de constituir las Mesas electorales; el domingo día primero de Diciembre próximo los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, celebrarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de Candidatos el domingo anterior, día veinticuatro del que cursa, y el escrutinio general el jueves siguiente, día cinco del referido Diciembre próximo.
 El procedimiento para dicha elección se sujetará á los precep-

tos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y el de las reclamaciones y protestas contra la elección y la capacidad de los electos entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la expresada ley Electoral, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos, á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 con la modificación establecida, en cuanto al 9.º por el artículo 6.º del de 15 de Noviembre de 1909, bien entendido, que la proclamación de Concejales, que dicho artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la ley Electoral mencionada. El nuevo Ayuntamiento se constituirá el día 1.º del próximo mes de Enero.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de Cenicero, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejare de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.
 Logroño, 14 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Convocadas con esta fecha elecciones municipales en el Ayuntamiento de Cenicero, he acordado dejar en suspenso hasta que el período electoral termine, ó sea hasta después de terminado el escrutinio general de aquella, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia.
 Logroño, 14 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

CIRCULAR

Habiéndose fugado del domicilio paterno, en esta ciudad de Logroño, el joven Victorino Suso Martínez, de las señas que á continuación se expresan; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.
 Logroño, 11 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Señas:

Edad 11 años, poca estatura, rubio, viste blusa larga á rayas, pantalón de dril rayado, boina azul, alpargatas encarnadas.

PRESIDENCIA

DE LA Junta Provincial de 1.ª Enseñanza

CIRCULAR

Extinguida ya en muchos pueblos de la provincia la epidemia de la gripe y atenuada notablemente en otros, estima esta Presidencia que es llegado el momento oportuno de que los señores Alcaldes reúnan las respectivas Juntas municipales de Sanidad y, en aquellas localidades en que se reconozca por estos organismos que ha desaparecido la enfermedad citada, sin haberse presentado ningún caso nuevo en el trascurso de diez días, procedan sin demora á la apertura de las Escuelas Nacionales de 1.ª enseñanza, dando conocimiento de ello tanto las Alcaldías como los Sres. Maestros Nacionales á la Inspección profesional de 1.ª enseñanza.
 Logroño, 13 de Noviembre de 1918.

El Gobernador Presidente,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

Existiendo vacantes los cargos de Recaudadores de la Hacienda de las diecisiete zonas recaudatorias en que ha sido dividida esta provincia, en virtud de la reorganización llevada á efecto por Real orden de 30 de Octubre próximo pasado, los que se consideren con aptitudes y condiciones para optar á dichos cargos, podrán solicitarlo del Excelentísimo señor Ministro del ramo, dentro del plazo en que los mismos estén pendientes de proveer, por instancia extendida en el papel correspondiente que será presentada en la Delegación de Hacienda de esta provincia para el curso debido.
 La cuantía de las fianzas que se constituyan para garantizar el cargo de Recaudador de cada zona, será fijada por la Superioridad de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La denominación de las nuevas zonas recaudatorias y el tanto por ciento que como premio de cobranza tienen asignado en el período voluntario, es como sigue:

- Capital, 2 por 100.
- Alesanco, 3'50 íd.
- Alfaro, 2'50 íd.
- Arnedo, 3 íd.
- Autol, 3'50 íd.
- Briones, 3 íd.
- Calahorra, 2'50 íd.
- Casalarreina, 3'50 íd.
- Cenicero, 3'50 íd.
- Cervera del Río Alhama, 3'50 íd.
- Haro, 2 íd.
- Murillo de Río Leza, 3 íd.
- Nájera, 3'25 íd.
- Sto. Domingo de la Calzada, 3 íd.
- Torrecilla en Cameros, 4'50 íd.
- Treviana, 3 íd.
- Villamediana de Iregua, 3 íd.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 7 de Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCION TERRITORIAL
RIQUEZA URBANA

REPARTIMIENTO PARA 1919

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas en el Repartimiento general del Reino, á saber: 345.514 pesetas por cupo del Tesoro, al tipo de 20'464.992 por 100; 55.282 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y 25.913 pesetas por recargo adicional de 7'50 por 100.

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA base del Repartimiento Pesetas	Cantidades que se señalan						SUMA AUMENTOS Ptas. Cts.	SUMA las cantidades señaladas en el Repartimiento, más los aumentos Ptas. Cts.	Cantidad total per que ha de contribuir cada pueblo Ptas. Cts.		
		CUPO de contribución para el Tesoro, con el premio de cobranza		RECARGO 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		RECARGO adicional de 17'50 por 100					SUMA	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				Pesetas	Cts.
Abalos.	4456	911 92	145 91	68 39	1126 22		1126 22	1126 22				
Agoncillo.	13943	2853 44	456 55	214 01	3524		3524	3524				
Aguilar.	15086	3087 35	493 98	231 55	3812 88		3812 88	3812 88				
Ajamil.	1221	249 88	39 98	18 74	308 60		308 60	308 60				
Albelda.	15378	3147 11	503 54	236 03	3886 68		3886 68	3886 68				
Alberite.	8756	1791 92	286 71	134 39	2213 02		2213 02	2213 02				
Alcanadre.	21443	4388 31	702 13	329 12	5419 56		5419 56	5419 56				
Aldeanueva de Ebro.	41056	8402 11	1344 34	630 16	10376 61		10376 61	10376 61				
Alesanco.	15377	3146 90	503 50	236 01	3886 41		3886 41	3886 41				
Alesón.	2007	410 73	65 72	30 80	507 25		507 25	507 25				
Alfaro.	88090	18027 62	2884 42	1352 07	22264 11		22264 11	22264 11				
Almarza.	2072	424 04	67 85	31 80	523 69		523 69	523 69				
Anguciana.	7878	1612 23	257 96	120 92	1991 11		1991 11	1991 11				
Anguiano.	12188	2494 27	399 08	187 07	3080 42		3080 42	3080 42				
Arenzana de Abajo.	6400	1309 76	209 56	98 22	1617 54		1617 54	1617 54				
Arenzana de Arriba.	882	180 50	28 88	13 52	222 90		222 90	222 90				
Arnedillo.	23397	4788 20	766 11	359 10	5913 41	35 45	5948 86	5948 86				
Arnedo.	52816	10808 79	1729 40	810 64	13348 83	78 08	13426 91	13426 91				
Ausejo.	24859	5087 40	813 98	381 52	6282 90		6282 90	6282 90				
Autol.	41608	8515 08	1362 41	638 62	10516 11		10516 11	10516 11				
Azófra.	2568	525 54	84 08	39 42	649 04		649 04	649 04				
Badarán.	8934	1828 34	292 53	137 11	2257 98		2257 98	2257 98				
Bañares.	8236	1685 50	269 68	126 40	2081 58		2081 58	2081 58				
Baños de Rioja.	3160	646 69	103 47	48 49	798 65		798 65	798 65				
Baños de Río Tobía.	11132	2278 16	364 50	170 85	2813 51		2813 51	2813 51				
Berceo.	3642	745 34	119 25	55 89	920 48		920 48	920 48				
Bergasa.	6425	1314 88	210 38	98 60	1623 86		1623 86	1623 86				
Bergasillas.	1262	258 27	41 32	19 36	318 95		318 95	318 95				
Bezares.	957	195 85	31 33	14 68	241 86		241 86	241 86				
Bobadilla.	431	88 21	14 11	6 60	108 92		108 92	108 92				
Brieva.	2741	560 95	89 75	42 07	692 77		692 77	692 77				
Briones.	56744	11612 66	1858 03	870 94	14341 63		14341 63	14341 63				
Briñas.	7131	1459 36	233 50	109 45	1802 31		1802 31	1802 31				
Cabezón de Cameros.	1700	347 91	55 67	26 09	429 67		429 67	429 67				
Calahorra.	121870	24940 69	3990 51	1870 55	30801 75		30801 75	30801 75				
Camporredón.	4947	1012 40	161 98	75 93	1250 31		1250 31	1250 31				
Canillas.	1634	334 40	53 50	25 09	412 99		412 99	412 99				
Cañás.	1858	380 24	60 84	28 52	469 60		469 60	469 60				
Carbonera.	841	172 11	27 54	12 90	212 55		212 55	212 55				
Cárdenas.	1848	378 19	60 51	28 36	467 06		467 06	467 06				
Casalarreina.	18979	3884 05	621 45	291 30	4796 80		4796 80	4796 80				
Castañares de Rioja.	3932	804 68	128 75	60 35	993 78		993 78	993 78				
Castroviejo.	2482	507 94	81 27	38 09	627 30		627 30	627 30				
Cellorigo.	1312	268 50	42 96	20 14	331 60		331 60	331 60				
Cenicero.	37801	7735 98	1237 76	580 20	9553 94		9553 94	9553 94				
Cervera del Río Alhama.	57471	11761 44	1881 83	882 11	14525 38		14525 38	14525 38				
Cidamón.	862	176 41	28 22	13 23	217 86		217 86	217 86				
Cihuri.	2431	497 51	79 60	37 31	614 42		614 42	614 42				
Cirueña.	3295	674 32	107 89	50 57	832 78		832 78	832 78				
Clavijo.	2075	424 65	67 94	31 84	524 43		524 43	524 43				
Cordován.	1281	262 16	41 94	19 66	323 76		323 76	323 76				
Corera.	8250	1688 36	270 13	126 62	2085 11		2085 11	2085 11				
Cornago.	9640	1972 83	315 65	147 96	2436 44		2436 44	2436 44				
Corporales.	2067	423 01	67 68	31 72	522 41		522 41	522 41				
Cuzcurrita.	13717	2807 18	449 14	210 53	3466 85		3466 85	3466 85				
Daroca.	2054	420 35	67 25	31 52	519 12		519 12	519 12				
Enciso.	10468	2142 28	342 76	160 67	2645 71		2645 71	2645 71				
Entrena.	7847	1605 89	256 94	120 44	1983 27		1983 27	1983 27				
Estollo.	2482	507 95	81 27	38 09	627 31		627 31	627 31				
Ezcaray.	43800	8963 67	1434 18	672 27	11070 12		11070 12	11070 12				
Foncea.	6669	1364 81	218 36	102 36	1685 53		1685 53	1685 53				
Fonzaleche.	5162	1056 40	169 02	79 23	1304 65		1304 65	1304 65				
Fuenmayor.	36078	7383 36	1181 37	553 75	9118 48		9118 48	9118 48				

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6.	7. ^a	8. ^a	9. ^a
Tudelilla..	6693	1369 73	219 16	102 73	1691 62	»	1691 62	1691 62
Turruncún..	2436	498 53	79 76	37 39	615 68	»	615 68	615 68
Uruñuela..	3514	719 14	115 06	53 94	888 14	»	888 14	888 14
Valdemadera..	2882	589 80	94 37	44 24	728 41	»	728 41	728 41
Valgañón..	2407	492 59	78 81	36 94	608 34	»	608 34	608 34
Ventosa..	5657	1157 71	185 23	86 83	1429 77	»	1529 77	1429 77
Viguera..	13744	2812 71	450 03	210 96	3473 70	»	3473 70	3473 70
Villalba..	2337	478 26	76 52	35 88	590 66	»	590 66	590 66
Villamediana..	10290	2105 85	336 94	157 94	2600 79	»	2600 73	2600 73
Villanueva de Cameros..	4272	874 26	139 88	65 56	1079 70	»	1079 70	1079 70
Villar de Arnedo..	7320	1498 04	239 69	112 35	1850 08	»	1850 08	1850 08
Villar de Torre..	2163	442 66	70 83	38 20	546 69	»	546 69	546 69
Villarejo..	808	165 36	26 46	12 40	204 22	»	204 22	204 22
Villarta Quintana..	3185	651 82	104 29	48 88	804 99	»	804 99	804 99
Villarroya..	1200	245 58	39 29	18 41	303 28	»	303 28	303 28
Villaverde..	1698	347 50	55 60	26 06	429 16	»	429 16	429 16
Villavelayo..	2282	467 02	74 72	35 02	576 76	»	576 76	576 76
Villoslada..	5902	1207 85	193 26	90 58	1491 69	»	1491 69	1491 69
Viniegra de Abajo..	3321	679 65	108 74	50 97	839 36	»	839 36	839 36
Zarzosa..	2291	468 86	75 01	35 16	579 03	»	579 03	579 03
Zarratón..	3606	737 97	118 07	55 34	911 38	»	911 38	911 38
Zenzano..	1004	205 47	32 87	15 41	253 75	»	253 75	253 75
Zorraquín..	819	167 61	26 81	12 57	206 99	»	206 99	206 99
TOTAL..	1688316	345514	55282	25913	426709	131 38	426840 38	426840 38

Logroño, 3 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial DE LOGROÑO

Licenciado D. Lino Perucha Ripa, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño. Certifico: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, con fecha quince del actual, de los individuos que han de ser incluidos en las listas definitivas de Jurados correspondientes á los distintos partidos judiciales de esta provincia, para el año mil novecientos diecinueve, son los siguientes:

Juzgado de Cervera Cabezas de familia

- D. Manuel Alvarez Lapeña, Aguilar.
- » Agustín Alvarez Arpón, id.
- » Eulogio Bozal Ochoa, id.
- » Eduardo Bartolomé Luis, id.
- » Ladislao Cabello Pérez Caballero, id.
- » Pablo González López, id.
- » Florentino García Vallejo, id.
- » Telesforo Garcés González, id.
- » Demetrio Garbayo Garbayo, id.
- » Adrián Jiménez Diéguez, id.
- » Félix Jiménez Ruiz, id.
- » Cosme López Miguel, id.
- » Joaquín Ledesma Romero, id.
- » Serafín Soria Arpón, id.
- » Julián Sáinz López, id.
- » Venancio Alfaro Jiménez, Cervera.
- » Remigio Abalos Negueruela, id.
- » José Alfaro Gil, id.
- » Baltasar Agreda Grávalos, id.
- » Félix Berrospe Gómez, id.
- » Carlos Buj Zapatero, id.
- » Aniceto Berdonces Jiménez, id.
- » Quintín Corellano Sáinz, id.
- » Juan Calahorra Gil, id.
- » Julián Cruz González, id.
- » Dionisio Díez Francés, id.

- D. Manuel Duchá Ochoa, Cervera.
- » Alejandro González Vallejo, id.
- » Teodoro Gil Torrecilla, id.
- » Félix González Pascual, id.
- » Manuel González Sáinz, id.
- » Isidro Grávalos Alfaro, id.
- » Domingo Hernández González, id.
- » Ubaldo Herrero Morón, id.
- » Félix Herrero Miguel, id.
- » Manuel Igea Berdonces, id.
- » Gregorio Igea Rubio, id.
- » Juan Jiménez Sáinz, id.
- » Francisco Jiménez González, id.
- » Tomás Jiménez Jiménez, id.
- » Lucio Jiménez Muñoz, id.
- » José Jiménez González, id.
- » Santos Ladrón Ochoa, id.
- » Sinferoso Lainez Jiménez, id.
- » José Ladrón Echegoyen, id.
- » Tiburcio Martínez Marín, id.
- » Manuel Moreno Rubio, id.
- » Antonio Marqués Ibáñez, id.
- » Félix Madurga Ladrón, id.
- » Feliciano Moreno Melero, id.
- » Santiago Martínez Madurga, id.
- » Pedro Moreno Pascual, id.
- » Angel Moreno Miguel, id.
- » Tomás Navarro Escudero, id.
- » Juan Cruz Ochoa González, id.
- » Aquilino Ochoa Clavijo, id.
- » Pedro Ochoa Ochoa, id.
- » José Pérez Calabia, id.
- » Vicente Remón Miguel, id.
- » Marcelino Ruiz García, id.
- » Miguel Rubio Díez, id.
- » Narciso San Baldomero Ruiz, id.
- » Segundo Sesma Madurga, id.
- » Santos Sáinz Colmenares, id.
- » Bonifacio Sesma Madurga, id.
- » Félix Toledo González, id.
- » Gregorio Vergara Pérez, id.
- » Martín Zapatero Moreno, id.
- » Cayo Zapatero Gómez, id.
- » León Zapatero Benito, id.
- » Marino Arellano Arellano, Cornago.
- » Agapito Blázquez Pérez, id.
- » Francisco Calabia León, id.
- » Saturio Moreno Peña, id.

- D. Francisco Olloqui San Clemente, Cornago.
- » Antonio Ovejas Luis, id.
- » Romualdo Jiménez Moreno, Grávalos.
- » Miguel Ruiz García, id.
- » Agustín Moreno Pérez, id.
- » Miguel Pérez Pérez, id.
- » Pedro Díaz Andrés, id.
- » Esteban Jiménez Galán, id.
- » Pedro Blázquez Guillén, id.
- » Basilio Arnedo Pérez, id.
- » Juan Escudero Pérez, id.
- » Manuel Escudero Calvo, id.
- » Elías Arnedo Martínez, Igea.
- » Pablo Alvarez Bea, id.
- » Francisco Arnedo Sáinz, id.
- » Manuel Bermejo Jiménez, id.
- » Cesáreo Jiménez Alvarez, id.
- » Vicente Jiménez Sáenz de Guinoa, id.
- » Francisco Llorente Fernández, id.
- » Carlos Jiménez Alvarez, id.
- » Manuel Jiménez Arévalo, id.
- » Luis Martín Sáez de Guinoa, id.
- » Victoriano Ruiz Miguel, Navajún.
- » Clemente Ruiz Llorente, id.
- » Bonifacio Ruiz García, id.
- » Esteban Muñoz Lalinde, Valdemadera.

Capacidades

- D. Saturnino Herrero Lapeña, Aguilar.
- » Vicente Castilla González, id.
- » Juan Pablo Sáinz Murillo, id.
- » Gabino Benito González, Cervera.
- » Marcelino Díez Arévalo, id.
- » Justino Gómez Calahorra, id.
- » Olegario González Llorente, id.
- » Eusebio Hernández González, id.
- » Benito Alfaro Jiménez, id.
- » Pelegrín Magaña González, id.
- » Julián Pascual González, id.
- » Juan Peláez Zapatero, id.
- » Isidoro Remón Vallejo, id.
- » Gregorio Sanaú Remón, id.
- » Manuel Sáinz González, id.
- » Anselmo Sanaú Duchá, id.
- » Felipe Toledo Escudero, id.
- » José Zapatero Gil, id.

- D. Antonio Espinosa Gamarra, Cornago.
- » Fidel Velasco Pastor, id.
- » Tomás Lacarra López, id.
- » José Arellano Ridruejo, id.
- » Victoriano Jiménez Mendoza, id.
- » Eusebio González Beltrán, Grávalos.
- » Manuel María Beltrán Ruiz, id.
- » Juan Escudero Sáinz, id.
- » Simón Alvarez Jiménez, Igea.
- » Modesto Alvarez Martínez, id.
- » Pedro Arnedo Latorre, id.
- » Fernando Arnedo Herce, id.
- » Nicolás Alcarreta Martínez, id.
- » Patricio Bermejo Minguella, id.
- » José Benito Navas, id.
- » Baldomero Jiménez Arévalo, id.
- » Isidoro Herce Martínez, id.
- » Benito Martínez Martínez, id.
- » Pedro Martínez Pérez, id.
- » Valentín Ortega Martínez, id.
- » Manuel Sáenz de Guinoa Alvarez, id.
- » Antonio Sáenz Benito Bermejo, id.
- » Julián Sáenz de Guinoa Fadrique, id.
- » Baldomero Sáenz de Guinea Fadrique, id.
- » Tiburcio Ruiz Sáinz, Navajún.
- » Juan Casado García, id.
- » Antonio Fernández Jiménez, id.
- » Bernardo Martínez Ruiz, id.
- » Nazario Fernández Muñoz, Valdemadera.
- » Emilio Rabal Ruiz, id.
- » Manuel García Morales, id.
- » Leopoldo Benito Muñoz, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos dieciocho.—Lino Perucha.

Logroño.—Imp. Provincial.